



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N° 2772/2022

VISTO:

La modificación realizada en la Ordenanza Impositiva del distrito de Carlos Tejedor para el año 2020 que establece aumentos en el valor de la tasa por derechos a los espectáculos públicos.

CONSIDERANDO:

Que los nuevos valores llevan a que la organización de distintos tipos de eventos públicos resulten dificultosos.

Que se utiliza como base imponible la suma de 30 entradas correspondientes a las de mayor valor.

Que las de mayor valor significa que son aquellas que llevan incluidas premios a sorteos que no corresponde a la entrada pura al espectáculo.

Que debiera considerarse como entrada a aquellas que se venden el mismo día del evento al ingreso.

Que debemos incentivar, en lugar de dificultar, todas aquellas actividades emprendedoras locales privadas que generan inversiones y riesgos.

Que la crisis originada por la pandemia en lo relacionado con la organización de espectáculos públicos ha erosionado profundamente la factibilidad de los emprendedores.

Que dichas actividades generan un gran movimiento comercial en estaciones de servicio, ventas de alimentos y bebidas, hoteles, medios de comunicación locales y zonales, servicios pagos de salud como ambulancia, médico, enfermera y chofer, servicios pagos de seguridad, de estacionamiento y un gran número de tejedorenses que cobran por su actividad el día del evento, además de mucha gente de otras localidades que participan en la venta de entradas anticipadas.

Que estos espectáculos también se encuentran gravados por otros estamentos del estado, como SADAIC y ADICAPIF con un porcentaje de las entradas.

Que además deben tener contratación de seguros de vida y accidentes para los integrantes del show como del público asistente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1*= Modifíquese el ARTICULO 14* del TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO correspondiente a los DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS suprimiéndose" se percibirá el equivalente al valor de 30 entradas (la de mayor valor)". En su lugar se expresará " se percibirá el equivalente al valor de 20 entradas sin derecho

a premio, en venta solo para el ingreso el mismo día del espectáculo.

Art 2*= De forma

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDORA LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL EN LA TERCER SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

DR. ESTEBAN MOLINA

PRESIDENTE HCD